

Tema: Otorgar concesión parcela 2, Chacra XIV, APYMEMA.

Fecha: 29/06/06

Veto total DM N° 406/06

Insistida Res. N° 73/06

ORDENANZA N° 2224/06

VISTO:

Las notas de A.P.Y.M.E.M.A. de fecha 16 de febrero de 2006 y 27 de marzo de 2006; la Ordenanza N° 895/97 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que han transcurrido más de diez (10) años desde que en los terrenos cedidos por gestión del Gobierno Provincial a A.P.Y.M.E.M.A. para desarrollar un Polo Productivo en ese lugar, se empezaran a desarrollar diferentes emprendimientos productivos; que A.P.Y.M.E.M.A. es una O.N.G. dedicada exclusivamente a la producción genuina, teniendo como objetivo el abastecimiento del mercado local; que A.P.Y.M.E.M.A. es una O.N.G. que ha cumplido con todos los requisitos legales y cuenta con una historia rica comprometida con la sociedad trabajando en forma silenciosa y laboriosa; que manifiesta solidaridad dedicada al fomento del asociativismo, la producción y desarrollo local; que la necesidad de afianzar la seguridad jurídica de sus bienes en beneficio de los socios que la componen quienes han realizado esfuerzos e inversiones ciertas, hace necesario garantizarle el dominio de la tierra; que una de las dificultades para lograr su cometido es la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, para poder captar créditos y realizar una mayor inversión; que para este Cuerpo es muy importante apoyar la producción local y el asociativismo;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) OTORGASE la concesión de la parcela 2, chacra XIV sección F, macizos 39 y 40, a la "Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimiento y Artesanado de Río Grande" (A.P.Y.M.E.M.A) por el lapso de diez (10) años. El plazo referido se ampliará anualmente y por el lapso de un (1) año en la medida en que la comisión establecida en el art. 4º) certifique la existencia del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de la superficie en estado de producción o el cincuenta por ciento (50%) de los proyectos productivos funcionando.

Art. 2º) La Secretaria Municipal de la Producción realizará el seguimiento permanente de las actividades realizadas por A.P.Y.M.E.M.A. en cumplimiento de la concesión otorgada.

Brindará a A.P.Y.M.E.M.A. como O.N.G. y a cada beneficiario como productor:

- apoyo,
- capacitación,
- asesoramiento
- información clara y precisa sobre fuentes de financiamiento (municipal, provincial y/o nacional)

Art. 3º) La Secretaria Municipal de la Producción se encargará de reglamentar la presente Ordenanza a los fines de establecer cómo deben ser presentados cada uno de los proyectos productivos, debiendo contar como mínimo con los siguientes aspectos:

1. Denominación y dimensión del proyecto
2. Planificación del emprendimiento.
3. Ocupación de mano de obra
4. Equipos y herramientas necesarias
5. Mercado hacia el que está dirigido: local, regional, nacional o internacional.
6. Si plantea cadena de valor agregado o no
7. Insumos necesarios
8. Costos del proyecto
9. Fuentes de financiación previstas.

10. Antecedentes de los emprendedores vinculados a la temática del proyecto.
11. Relación del proyecto con el perfil productivo conveniente para el municipio.

La secretaria municipal de la producción organizara talleres de "formulación de los proyectos productivos" como así también en el marco del apoyo, la capacitación y el asesoramiento ofrecerá cursos y actualizaciones necesarias, los que podrán ser sugeridos o solicitados por la comisión enunciada en el art. 4º de la presente.

Art. 4º) El predio concesionado a la "Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimientos y Artesanado de Río Grande" (A.P.Y.M.E.M.A.) se otorgará en carácter de reserva a sus asociados de acuerdo al Estatuto Social de A.P.Y.M.E.M.A. y el convenio privado aprobado por los socios en Asamblea Extraordinaria.

El beneficiario accederá a la titularidad del predio cuando acredite 2(dos) años de producción efectiva.

La evaluación se realizará a pedido del interesado.

A tal fin se conformara una comisión integrada por:

- un (1) representante de la Secretaria de la Producción de la Municipalidad de Río Grande,
- un (1) representante de la Secretaria de la Producción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
- un (1) representante del instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Delegación Río Grande,
- un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Río Grande,
- un (1) representante de la A.P.Y.M.E.M.A.
- un (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande..

Este dictamen será vinculante debiendo la Dirección Municipal de Tierras proceder a la adjudicación definitiva de cada predio evaluado positivamente por esta comisión, siendo a partir de ese momento aplicable la Ordenanza N° 895/97 en su totalidad.

Art. 5º) La Comisión realizará una evaluación anual que deberá coincidir con la época invernal (que es la de menor intensidad en la actividad productiva) a los fines de determinar en qué situación en relación al cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza se encuentran:

1. A.P.Y.M.E.M.A. en relación al logro de los objetivos
2. Cada uno de los proyectos productivos.
3. Cada uno de los proyectos productivos de los predios ya adjudicados y/o escriturados.

Art. 6º) A.P.Y.M.E.M.A. garantizara el cuidado del medio ambiente de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, en conjunto con la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Art. 7º) Se define como uso del suelo dominante al uso del suelo destinado a producción primaria.

Art. 8º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2006.

Fr/OMV